



MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLO R
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

1472

DECRETO ALCADICIO N° _____/

**APRUEBA MODIFICACIONES A LA
ORDENANZA MUNICIPAL DE COBRO
DE DERECHOS, POR SERVICIOS,
CONCESIONES Y PERMISOS DE LA
COMUNA DE PEÑAFLO R**

PEÑAFLO R, 26 OCT. 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por los artículos 1°, inciso 2°, 12, 65, letra l) y 79, letra b) de ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades.

2. Lo dispuesto por el artículo 42, del decreto ley N° 3063, ley de rentas municipales

3. El acuerdo N°369, adoptado de forma unánime, por el Honorable Concejo Municipal, en sesión extraordinaria N°84, de 17 de octubre de 2023, informado y certificado por el Secretario Municipal de Peñaflo r, a través de ordinario número 548, de la misma fecha.

4. El decreto alcaldicio número 2041, de 25 de noviembre de 2021, que aprueba la ordenanza municipal de cobro de derechos por servicios, concesiones y permisos de la comuna de Peñaflo r, y su modificación, contenida en decreto alcaldicio número 1350, de 27 de octubre de 2022; y,

5. decreto alcaldicio número 2041, de 25 de noviembre de 2021, que aprueba la ordenanza municipal de cobro de derechos por servicios, concesiones y permisos de la comuna de Peñaflo r, y su modificación contenida

6. El decreto alcaldicio N°1176, de fecha 29 de junio de 2021, que aprueba la Sentencia y Acta Complementaria de Proclamación, dictadas ambas por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y da cuenta de la aceptación y asunción en el cargo de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Peñaflo r.

DECRETO:

1. **APRUÉBANSE** las siguientes modificaciones a la Ordenanza Municipal de cobro de derechos por servicios, concesiones y permisos de la comuna de Peñaflo r, aprobada mediante decreto alcaldicio número 2041, de 25 de noviembre de 2021 y su modificación, contenida en decreto alcaldicio número 1350, de 27 de octubre de 2022:

a) **Agrégase** en el artículo 3°, el siguiente inciso final: "El alcalde, en circunstancias calificadas, y previa resolución fundada en antecedentes que así lo establezcan, y

con acuerdo de la mayoría absoluta de los concejales asistentes a la sesión respectiva, podrá modificar el valor de los derechos contenidos en la presente ordenanza, elevándolos o rebajándolos en su caso”.

b) **Reemplázase**, el numeral 4 a), del artículo 5°, por el siguiente: Retiro de basura de ferias libres y persas, semestral, por puesto y por día de feria autorizado: 0,03 UTM Con todo el valor mínimo a pagar será de 0,12 UTM

c) **Reemplázase** el numeral 7, del artículo 6°, por el siguiente: “Extracción mecanizada de residuos de Fosa Séptica, traslado y depósito en punto de descarga, autorizado por aguas andinas S.A.: 0,35 UTM por cada metro cúbico extraído, de acuerdo con la siguiente tabla:

SERVICIO LIMPIA FOSAS A FAMILIAS CON NECESIDAD MANIFIESTA					
Tramo de vulnerabilidad según Registro Social de Hogares	% de exención de un total de 0,35 UTM	Requisitos para acceder al beneficio	Medio de Verificación	GESTIÓN	
0-40 %	100%	RSH en dirección donde se requiere el servicio de la comuna de Peñaflor Solo en casos excepcionales , se podrá cursar el servicio de extracción de residuos sólidos a través de camión limpia fosa a familias que cumplan con alguna de las siguientes características: Familias que vivan en precarias condiciones habitacionales en asentamientos precarios, campamentos, tomas de terreno sin servicio de saneamiento ambiental básico de agua potable y alcantarillado, Familias unipersonales, o con persona mayor de 65 años , antecedentes médicos que respalden situación de salud compleja de algún integrante del grupo familiar, ingresos insuficientes para satisfacer necesidades básicas, deberá demostrar que los ingresos económicos del hogar no permiten solventar necesidades de sobrevivencia, calificando a la familia en un grado de pobreza.	SERVICIO GRATUITO	Informe Social con documentación de respaldo, visita domiciliar y Registro Social de Hogares vigente y actualizado. Departamento de Protección Social encargado de remitir mediante Ord las familias que acceden al servicio gratuito a Dirección de Aseo y Ornato	
		Grupos familiares con ingresos que permiten satisfacer necesidades básicas del hogar. RSH en dirección donde se requiere el servicio de la comuna de Peñaflor			Debe pagar 25% del servicio
Del 41% al 60%	50%	RSH en dirección donde se requiere el servicio de la comuna de Peñaflor Grupos familiares con ingresos que permiten satisfacer necesidades básicas del hogar.	Debe pagar el 50% del servicio	RSH vigente y actualizado	Dirección de Aseo y Ornato encargado de Organizar la demanda y remitir antecedentes a DAF (Tesorería Depto. de Protección Social registra las familias beneficiarias en planilla compartida con DAF Y DAO.
Del 61% al 80%	25%	RSH en dirección donde se requiere el servicio de la comuna de Peñaflor Grupos familiares con ingresos que permiten satisfacer necesidades básicas del hogar.	Debe pagar el 75% del servicio	RSH vigente y actualizado	antecedentes a DAF (Tesorería Depto. de Protección Social registra las familias beneficiarias en planilla compartida con DAF Y DAO.
Del 81% al 100%	0%	RSH en dirección donde se requiere el servicio de la comuna de Peñaflor	Debe pagar el 100% del servicio	RSH vigente y actualizado	antecedentes a DAF (Tesorería Depto. de Protección Social registra las familias beneficiarias en planilla compartida con DAF Y DAO.

VALOR DEL SERVICIO 0,35 UTM POR METRO CÚBICO

OBSERVACIONES:

LAS PERSONAS QUE POSEAN RSH EN OTRO DOMICILIO DEBERÁN PAGAR EL 100% DEL SERVICIO HASTA ACUALIZAR SU RSH EN DOMICILIO QUE REQUIERE EL SERVICIO

LAS FOSAS COLECTIVAS DEBERÁN CANCELAR 0,35 UTM POR CADA METRO CÚBICO DE RESIDUOS A RETIRAR POR EL SERVICIO LIMPIAFOSA.

EN CASO DE RETIRO DE RESIDUOS INFERIOR A UN METRO CÚBICO, EL VALOR MÍNIMO A PAGAR POR EL SERVICIO, SERÁ DE 0,35 UTM.

IMPORTANTE: Se excluye del beneficio asociado a este servicio, a parcelas de agrado con terrenos de superficie igual o superior a 5.000 metros cuadrados, sin uso agrícola y/o inmuebles cuyo avalúo fiscal sobrepase las 2.500 unidades de fomento. En estos casos, se deberá pagar el 100% del valor del servicio, acreditando domicilio a través del RSH, en caso de tener. De no ser así, la acreditación del domicilio deberá hacerse por declaración jurada de testigos, ante notario, o bien, certificado de la Junta de Vecinos correspondiente al domicilio en el cual se solicita el servicio de limpieza de fosa. El municipio podrá verificar, in situ, la capacidad de la fosa, a fin de actualizar la cuantía de los pagos, cuando ello proceda

d) **Agrégase** al artículo 7°, a continuación del actual número 3, y antes del inciso final, el siguiente numeral 4: "4. "Estacionamiento reservado de fleteros, por número de estacionamientos, contemplarán un valor semestral, más valor de la señal de tránsito respectiva: 1 UTM.

Los retrasos en el pago de los estacionamientos reservados, darán derecho al municipio a suspender el servicio, en forma temporal o definitiva, sin expresión de causa".

e) **Modifíquese** el artículo 9 en el siguiente sentido:

Reemplázase:

- En el N° 2, luego de la frase "una vez al año", el guarismo 0,1 UTM por **0.2 UTM**.
- En el N° 7, luego de la frase "(fuera de circulación)", el guarismo 0,1 UTM, por **0.2 UTM**.
- En el N° 8, luego de la frase "fuera de circulación (diario)", el guarismo 0,1 UTM por **0.3 UTM**.
- En el N° 9, luego de la frase "fotocopia (revisión técnica, seguros, gases, facturas, etc)", el guarismo 0.05 UTM por **0.1 UTM**.
- En el N° 10, luego de la frase "Certificados varios", el guarismo 0.1 UTM por **0.2 UTM**.

f) **Modifíquese** el artículo 11 en el siguiente sentido:

Reemplázase:

- En el N° 1, luego de la frase, "menor a 3.860 kilogramos", el guarismo 0,4 UTM por **0.6 UTM**.
- En el N° 2, luego de la frase "menor a 3.860 kilogramos", el guarismo 0.4 UTM por **0,6 UTM**.
- En el N° 3, luego de la frase "menor a 3.860 kilogramos", el guarismo 0,05 por **0,2 UTM**.
- En el N° 4, luego de la frase "menor a 3.860 kilogramos", el guarismo 0.12 UTM por **0,2 UTM**.

g) **Modifíquese** el artículo 12 en el siguiente sentido:

Deróganse los numerales 1, 13, 14, 18 y 19.

Modifíquese en el número 2, donde dice "Licencias de Conducir Clase B, C, D, E y F (valor por cada una) 0.6 UTM", debiendo decir "Primera Licencia de Conducir: 0,6 UTM, y otras Clases 0,3 UTM".

Elimínase:

- En el N° 3, la frase "cada 6 años".
- En el N° 4, la frase "cada 4 años".

Reemplázase:

- En el N° 9, luego de la frase "su Clase". El guarismo 0,3 UTM por **0,4 UTM**.
- En el N° 12, luego de la frase "Certificado varios", el guarismo 0,1 UTM por **0,2 UTM**.

h) **Modifíquese** el artículo 13, en los términos siguientes:

Reemplázase en el numeral 1, la frase "Revisión de planes de señalización y medidas de seguridad: 0,2 UTM", por la frase "Certificado de aprobación de planes de señalización y medidas de seguridad: **0,5 UTM**".

Reemplázase en el N° 2, luego de la frase "por particulares", el guarismo 0,1 UTM, por **0,4 UTM** por metro cuadrado.

Agrégase, después del N°4 actual, los siguientes numerales:

7. Certificado de aprobación por recepción de demarcación y señales de tránsito a inmobiliarias u otras empresas: 0,5 UTM.
8. Inspección en terreno de cumplimiento del plan de señalización y medidas de seguridad: 0,05 UTM por días proyectado de trabajo.
9. Inspección en terreno de demarcaciones y señales de tránsito por recepción parcial o total de los trabajos proyectados: 1,5 UTM por cada vez que se concurra a realizar dicha inspección.

Agrégase el siguiente inciso final: "Los cobros indicados deberán ser pagados antes de prestar los servicios señalados precedentemente".

i) **Agréganse** al artículo 14, a continuación, del numeral 20, los siguientes derechos nuevos:

21	Eventos masivos artísticos, culturales y comerciales, realizados por personas naturales o jurídicas, en establecimientos autorizados con patente municipal, por día	30 UTM
22	Eventos artísticos, culturales y comerciales, realizados por personas naturales o jurídicas, en establecimientos autorizados con patente municipal, por día	10 UTM
23	Stand o carros, con venta de bebidas alcohólicas de productores de vinos, en eventos municipales, por día	1.5 UTM

PARQUE MUNICIPAL EL TRAPICHE

7	Parque de Entretenciones de Juegos Mecánicos y/o Juegos Inflables	7 UTM
8	Entretenciones de Juegos de destreza (tipo feria americana), por metro lineal	0.10 UTM

EVENTOS MASIVOS EN PARQUE MUNICIPAL EL TRAPICHE:

6	Stand, carro o puesto, con venta de bebidas alcohólicas, exceptuando la venta de cerveza artesanal	10 UTM
---	--	--------

7	Stand o carros con venta de bebidas alcohólicas de productores de vinos	4 UTM
---	---	-------

j) **Agrégase** al artículo 27, el siguiente inciso segundo: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el requirente deberá pagar por concepto de derecho por obras de remoción, rotura o reposición de pavimentos, 0,003 UTM x M2 x DÍA DE OCUPACIÓN"

k) **Agrégase** en el inciso segundo del artículo 31, entre la palabra "presentar", y "los siguientes documentos", la frase "en la Dirección de Obras Municipales".

l) **Reemplázase** el artículo 38, luego de la frase "Valor de", el guarismo \$700, por \$1.000.

2. RIJAN las modificaciones a la ordenanza, establecidas en el numeral precedente, a contar del día 1 de enero del año 2024.

3. RIJAN en lo no modificado, la ordenanza aprobada mediante decreto alcaldicio número 2041, de 25 de noviembre de 2021 y las modificaciones contenidas en el decreto alcaldicio número 1350, de 27 de octubre de 2022.

4. ELABÓRESE por la Dirección de Asesoría Jurídica, un nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la ordenanza municipal de cobro de derechos por servicios, concesiones y permisos de la comuna de Peñaflor, a fin de mantener la unidad normativa sobre la materia.

5. PUBLÍQUESE la presente ordenanza, en la página web de la de la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, según lo dispuesto por el artículo 42 del decreto ley N° 3063, ley de rentas municipales.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRÍBASE, Y HECHO ARCHÍVESE



RODRIGO LÓPEZ IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL



NIBALDO MEZA GARFIA
ALCALDE

NMG/RLI/PGB/VJT/EDFG

DISTRIBUCIÓN: DISTRIBUCIÓN: - ALCALDÍA- TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO-DESARROLLO DE PERSONAS- SECRETARÍA MUNICIPAL- CONTROL-ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS- ASESORÍA JURÍDICA-JUZGADO DE POLICÍA LOCAL- SECPLAN-OBRAS MUNICIPALES-DESARROLLO COMUNITARIO-MEDIO AMBIENTE-ASEO Y ORNATO-SEGURIDAD PÚBLICA- PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA-FOMENTO PRODUCTIVO-INFORMÁTICA-COMUNICACIÓN Y PRENSA-SERVICIOS TRAAPASADOS.



SECRETARÍA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR
SECRETARÍA MUNICIPAL

ORD.: S.M. N°548 /
ANT.: Sesión Ordinaria N°83 10/10/2023
MAT.: Remite acuerdos del Concejo Comunal.

PEÑAFLOR, OCTUBRE 17 DE 2023.-

DE : SECRETARIO MUNICIPAL (S)

A : SRES. DIRECTORES

Junto con saludar a Ud., esta Secretaría Municipal, viene en informar los acuerdos adoptados por el Honorable Concejo Municipal de Peñaflor, cuyo contenido es el siguiente:

SESIÓN ORDINARIA N°84 DE FECHA 17/10/2023

N°366 POR UNANIMIDAD DE LOS CONCEJALES PRESENTES, SE ACUERDA APROBAR, ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°83.

N°367 POR UNANIMIDAD DE LOS CONCEJALES PRESENTE SE ACUERDA APROBAR EL COMPROMISO DE APOORTE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL COSTO ANUAL DE MANTENCIÓN DE LAS VEREDAS Y CALZADAS DEL SIGUIENTE PROYECTO:

- MEJORAMIENTO VIAL AVDA. CAUPOLICÁN, ENTRE 12 DE SEPTIEMBRE Y PASAJE EL RETIRO, COMUNA DE PEÑAFLOR, CODIGO BIP 40050084-0, CON UN COSTO TOTAL DE MANTENCIÓN DE \$15.162.605.-

N°368 POR UNANIMIDAD DE LOS CONCEJALES PRESENTES, SE APRUEBA TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL ENTRE DON BENJAMÍN ALEXANDER ROZAS ZÚÑIGA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR, POR LA SUMA DE \$205.000.-

N°369 CON LAS INDICACIONES PRESENTADAS POR LOS SRES. CONCEJALES, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE COBRO DE DERECHOS POR SERVICIOS, CONCESIONES Y PERMISOS DE LA COMUNA DE PEÑAFLOR, APROBADA MEDIANTE DECRETO ALCALDICIO NÚMERO 2041, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y SU MODIFICACIÓN, CONTENIDA EN DECRETO ALCALDICIO NÚMERO 1350, DE 27 DE OCTUBRE DE 2022.

N°370 POR UNANIMIDAD DE LOS CONCEJALES PRESENTES, SE APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CONDICIONES PARA DETERMINAR TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO DOMICILIARIO Y COMERCIAL Y SUS EXENCIONES PARCIALES Y TOTALES, TARIFAS DIFERENCIADAS, REBAJAS Y EXCEPCIONES, Y PROCEDIMIENTO DE COBRANZA EN LA COMUNA DE PEÑAFLOR.

N°371 POR UNANIMIDAD DE LOS CONCEJALES PRESENTES, SE APRUEBA TARIFA POR CONCEPTO DE DERECHO DE ASEO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEY 3.063, DE 1979, LEY DE RENTAS MUNICIPALES.

N°372 POR UNANIMIDAD DE LOS CONCEJALES PRESENTES, SE APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°8 MUNICIPAL.

N°373 POR UNANIMIDAD DE LOS CONCEJALES PRESENTES, SE APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°5 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

Saluda atentamente a Ud.,



RÓDRIGO LOPEZ IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL



Folio web: 652fe97997866

